



Resolución Jefatural N° 107-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 18 SEP 2020

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 090-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, el Informe N° 280-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, y el Informe N° 01625-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020, se emitió la Resolución Jefatural N° 090-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, mediante la cual se declaró la Aprobación del Expediente Técnico de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Virgen, Distrito de Huarmey, Provincia Huarmey y Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 280-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC de fecha 15 de setiembre de 2019, del evaluador de la elaboración del expediente técnico el Ing. Frank Kevin Irigoin Corra, ha informado lo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



siguiente:

"(...)

4.1 Visto la Resolución Jefatural de la referencia se denota en el octavo párrafo, dice "...por un monto de S/. 19,730.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles) ...", error involuntario denotado en el informe Técnico N°235-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.SUGEP, con lo cual debe decir "...por un monto de S/. 19,730.00 (Diecinueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles).

4.2 Asimismo, se denota error en la redacción en el duodécimo párrafo, la cual dice "...solicita a los correos elviselmer_26@hotmail.com e ing.elmerbances@gmail.com el envío del expediente técnico vía correo electrónico...", error involuntario denotado en el Informe Técnico N° 235-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.SUGEP, con cual debe decir "...solicita al correo ing.miguel1210@hotmail.com el envío del expediente técnico vía correo electrónico..."

Que, mediante Informe N° 01625-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, bajo los argumentos del Informe N° 280-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC, ambos emitidos por la Sub Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, concluyen que es necesario que se modifique la Resolución Jefatural mencionada a fin de no generar algún perjuicio legal a futuro;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR precisando en el contenido del octavo párrafo del Considerando de la Resolución Jefatural N° 90-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, los siguientes términos:

Dice:

Que, fecha 18 de noviembre del 2019, se suscribe la Orden de Servicio N° 2019-03922 MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Virgen, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey,



Departamento de Ancash", con Código IRI 2437006, que celebra el PSI y el **Ing. Miguel Angel Odar Espinoza**, por un monto de S/. 19,730.00 (Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 36 días calendarios.

Debe decir:

Que, fecha 18 de noviembre del 2019, se suscribe la Orden de Servicio N° 2019-03922 MINAGRI-PSI para la Contratación del Servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción del Sector de Riego Virgen, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash", con Código IRI 2437006, que celebra el PSI y el **Ing. Miguel Angel Odar Espinoza**, por un monto de S/. 19,730.00 (Diecinueve Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 36 días calendarios.



Artículo Segundo.- RECTIFICAR precisando en el contenido del duodécimo párrafo del Considerando de la Resolución Jefatural N° 90-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, los siguientes términos:

Dice:

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 17 de marzo del 2020, el evaluador Ing. Frank Kevin Irigoin Corra, solicita a los correos elviselmer_26@hotmail.com y ing.elmerbances@gmail.com el envío del expediente técnico vía correo electrónico, debido a la emergencia sanitaria declarada vía Decreto Supremo 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020.

Debe decir:

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 17 de marzo del 2020, el evaluador Ing. Frank Kevin Irigoin Corra, solicita a los correos ing.miguel1210@hotmail.com el envío del expediente técnico vía correo electrónico, debido a la emergencia sanitaria declarada vía Decreto Supremo 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020.

Artículo Tercero.- MANTENER vigente la Resolución Jefatural N° 90-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 11 de setiembre de 2020, en todo lo que no se opone a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NER INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SECTOR DE RIEGO VIRGEN, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, LUNKARPERU S.A.C.y al Supervisor Ing. Miguel Angel Odar Espinoza; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- DISPONER la inserción de la resolución al Convenio N° 054-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION "INFRAESTRUCTURA DE CAPTACION Y CONDUCCION DEL SECTOR DE RIEGO VIRGEN".

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje